CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO SOLIDARIO**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA PARA EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD.**
CONTRATISTA:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA.**
IDENTIFICACION:	901.024.127-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**MONICA CATALINA TELLEZ SUTA**
IDENTIFICACIÓN:	1.030.570.195 de Bogotá
DIRECCION:	Vereda la Concepción parte baja
CORREO ELECTRONICO:	Jac.concepcionorientalcajonbajo@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MES
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	**$ 20.000.000,00**
VALOR APORTE DE LA JUNTA:	**$ 6.000.000,00**
VALOR TOTAL CONVENIO:	**$ 26.000.000,00**

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca , actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra: La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA,** con NIT: 901.024.127-9, representada legalmente por **MONICA CATALINA TELLEZ SUTA,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.195 expedida en Bogotá; quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL "OAC"** de conformidad con el artículo 7 a Ley 2166 de 2021, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «(...) una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda (...)» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «(…) las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

16. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

17. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

18. Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA,** con NIT: **901.024.127-9**, con personería jurídica reconocida mediante resolución No.4708 del 27 de septiembre de 2016, expedida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA, la cual se encuentra vigente.

19. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

20. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la actual vigencia, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

21. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

22. Que el municipio de Nocaima declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

23. Que la Junta de Acción comunal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA del municipio de Nocaima, Solicita el apoyo por parte de la administración municipal a través de la figura asociativa de convenio.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

24. Que una vez verificados los requisitos de la junta de acción comunal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA del municipio de Nocaima, se establece la viabilidad de la suscripción.

25. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

26. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA PARA EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

Tipo de obra

La obra corresponde a un proyecto de mejoramiento y reducción del riesgo en la infraestructura vial rural, mediante la construcción de una aleta de sostenimiento y protección asociada al BOX COULVERT existente en la vía terciaria de la vereda Cajón, sector Quebrada La Amargosa, del municipio de Nocaima, Cundinamarca.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del Convenio será de **DOS (2) MESES** contado a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio; con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es de: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados**.** Los aportes se distribuyen así:

APORTE DEL MUNICIPIO, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**

APORTES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Los aportes corresponden, en mano de obra no calificada, herramientas y materiales, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)**

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO APORTADO POR EL MUNICIPIO.

El Municipio desembolsará los aportes del convenio que se suscribe, de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del municipio al convenio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión de: 1. Carta de compromiso y hoja de vida del personal. 2. Plan de trabajo. 3. Cronograma de actividades. 4. Presupuesto inicial. 5. Plan inversión.

UN ULTIMO DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor restante del valor del aporte del municipio al convenio, una vez se suscriba el acta de recibo final. Adicionalmente, será requisito la expedición de las garantías correspondientes.

Adicional a ello debe presentar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe con registro fotográfico.
- Bitácora.

Para realizar el desembolso, el OAC deberá acreditar lo siguiente:

- Informe de actividades debidamente firmado por el OAC con los soportes de las actividades realizadas, así como registro fotográfico
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
- Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social**.**
- El IVA, retención en la fuente y la carga impositiva municipal, aplicables a los desembolsos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
- El OAC deberá aperturas una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio, la cual deberá ser cerrada una vez finalice la ejecución del mismo
- Cada uno de los pagos estará sujeto al Plan anual de Caja PAC

CLÁUSULA 5. APROPIACION PRESUPUESTAL:

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	**698**	**FECHA:**	**22 de septiembre de 2026**	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005.24.2409020.M080	Ejecutar obras para la reducción del riesgo en las vías del municipio de Nocaima en el cuatrienio	153	1.3.3.4.03 Rb plusvalía – otras contribuciones con destinación especifican legal	$ 20.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 20.000.000,00**

CLÁUSULA 6. GIRO DE LOS RECURSOS:

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

CLÁUSULA 7. MANEJO DE LOS RECURSOS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO DE NOCAIMA; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de esta.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga EL MUNICIPIO informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Supervisor del MUNICIPIO, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 8. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC:

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

V. Informe de actividades ejecutadas con registro fotográfico.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del municipio.
    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución de este, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Realizar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en los planos y las demás especificaciones establecidas por el municipio.
2. Llevar control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.
3. Garantizar que en todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionada con la misma, se deberá contar con la presencia de la supervisión del contrato.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

4. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por la secretaria de planeación del Municipio para el desarrollo de las obras.
5. Elaborar y presentar con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
6. Hacer controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuados.
7. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se deben allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
8. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
9. Realizar las reparaciones necesarias que sean como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.
10. Ampliar la vigencia de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspenda la ejecución o se amplíen los plazos del contrato.
11. Atender los requerimiento, solicitudes y comentarios del supervisor designado del convenio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Realizar las verificaciones de los mejoramientos adelantados por la OAC
VI. Realizar verificación contable y administrativa de la ejecución del contable en caso de considerarlo necesario
VII. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VIII. Apoyar a la OAC en los aspectos técnicos adicionales que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio a través de los profesionales contratados por la administración.

CLÁUSULA 11. VIGILANCIA Y CONTROL:

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien velará por las siguientes acciones

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;

2) Suscribir inicio del contrato;

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;

5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;

6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;

7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;

8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;

9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;

11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.

16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Nota: de conformidad con la modalidad de pago y el manejo de la cuenta bancaria, es responsabilidad del supervisor verificar la totalidad del espacio intervenido, así como avalar mediante certificación y aprobar el pago mediante el mecanismo dispuesto por la entidad bancaria, por cuanto deberá propender por el uso responsable y eficiente de los recursos destinados mediante el presente convenio.

CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el incumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
V. Por configurarse situaciones del orden de la OAC que ameriten a la imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. MULTAS:
Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta Cinco (5) días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar las garantías que se establecen a continuación dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (04) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al **cinco (5%)** del valor del contrato.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (03) tres años más.
	Calidad y estabilidad de la obra	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (05) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el termino de ejecución del contrato

Información necesaria dentro de la póliza.

- Número y año del convenio
- Objeto del convenio
- Firma del representante legal del OAC

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

Para la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN:

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN:

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN:

Una vez terminado el presente convenio se procederá a liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de entrega del acta de recibo final y aceptación del supervisor

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la Veredas La Concepción Sector Oriental y Cajón Parte Baja, sector Quebrada La Amargosa, del municipio de Nocaima, Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS:

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector
MATRICES:
1. Matriz – Riesgos.

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN:

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 168 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

CLAUSULADO CONVENIO.

Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo 1:** De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP II.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. FIRMA ELECTRONICA DEL CONTRATO:

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente documento a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II**, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA 29. DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Nocaima - Cundinamarca.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario área de contratos	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto B. /Asesor Jurídico Externa – Municipio.	